



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Ciro Antonio Sosa
Demandado	Blanca Azucena Baquero Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 0051700
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diciembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 33 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad toda vez que en el poder señala como tramite la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y en el libelo de la demanda pretende la declaración de la separación de cuerpos entre los cónyuges. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



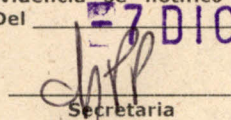
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

27 DIC 2016

189


Secretaria